



The future happens here

SPG / ABOGADOS
& CONSULTORES

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva que indica. **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Tenga presente; **Tercer Otrosí:** Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Diego Martín Caballero Demateis, de nacionalidad uruguaya, cédula de identidad para extranjeros N° 26.787.068-3, y **Felipe Ignacio Grez Young**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 17.354.050-7, ambos en representación de **Parque Solar Las Cunas SpA**, sociedad del giro generación de energía, RUT N°77.667.068-5, en adelante también e indistintamente la “**Sociedad**”, ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida Américo Vespucio Norte 1561, oficina 11-A, comuna de Vitacura, provincia de Santiago, Región Metropolitana**, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente solicitó:

Que en conformidad con dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N° 327, de 1997 del Ministerio de Minería y sus modificaciones, y en mérito de los antecedentes que se acompañan, otorgue a la **Sociedad, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “LT 1x220kV Las Cunas – Algarrobal”, en adelante indistintamente la “Línea” o el “Proyecto”**¹.

¹ Las definiciones contenidas en esta solicitud de concesión serán aplicables a todos los documentos del presente expediente concesional.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA

El objetivo de la presente solicitud es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de alta tensión para transportar la energía eléctrica generada en el Parque fotovoltaico Las Cunas (proyectado)², hasta la Subestación Algarrobal (existente)³, esta última parte del Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”).

Para establecer la **LT 1x220kV Las Cunas – Algarrobal**, la Sociedad requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por **plazo indefinido**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 letra j) y 31 ambos de La Ley General de Servicios Eléctricos (“LGSE”) y el artículo 16 del Reglamento (“RGLSE”).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión aérea en una configuración de circuito simple en 220 kV.

La Línea se ubica en la comuna de Vallenar, provincia de Huasco, región de Atacama. El recorrido o trazado físico de esta Línea comienza en el punto inicial (Pi), ubicado al interior del Parque fotovoltaico Las Cunas (proyectado) y finaliza en el marco de línea (MLf) al interior de la Subestación Algarrobal (existente). La longitud total del Proyecto es de **15217,21 metros** la cual se presenta con la finalidad de contextualizar el Proyecto.

Por otra parte, la solicitud de concesión eléctrica definitiva de la Línea inicia su recorrido en el punto inicial (Pi), ubicado al interior del Parque fotovoltaico Las Cunas (proyectado) y finaliza en el punto final (Pf) ubicado en el límite de la Subestación Algarrobal (existente). Esta longitud por la cual se solicita concesión es de **15197,29 metros**.

² El Parque fotovoltaico Las Cunas (proyectado) no forma parte del Proyecto, es de carácter referencial.

³ La Subestación Algarrobal (existente), no forma parte de este Proyecto, es de carácter referencial.

La longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de **15138,77 metros** y la longitud de atraveso por bienes nacionales de uso público se extiende por **58,52 metros**.

Respecto a los **19,92 metros** que conforman el resto de la Línea, corresponden a longitud emplazada en el interior de la Subestación Algarrobal (existente), por lo que no se solicita concesión eléctrica en dicho tramo.

Las características técnicas, así como el trazado de la Línea, se indican en la Memoria Explicativa, sus anexos, y en el Plano General de Obras.

Cabe señalar que, para la localización de la Línea, han sido considerados todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZO DE INICIO Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El plazo de construcción de las obras para la Línea será de 15 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 15 meses comenzará a transcurrir cumplidos 18 meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Etapas y Secciones	Meses														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Procedimientos de trabajo, acreditaciones e instalación de faenas															
Replanteo de estructuras															



The future happens here

Etapa y Secciones	Meses														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Excavaciones estructuras y emplantillado															
Enfierradura, moldaje, fundaciones y puesta a tierra															
Montaje de estructuras e instalación de aislación															
Tendido y tensado de conductores, engrapado, remates y terminaciones															
Pruebas y puesta en servicio															
Retiro instalación de faenas y áreas intervenidas															

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto de inversión para las obras asociadas a la Línea asciende a la suma de \$9.343.000.000 (nueve mil trescientos cuarenta y tres millones de pesos chilenos), suma actualizada al 15 de mayo de 2024. El detalle de las partidas que lo componen se señala a continuación:

Ítem	Descripción	\$ chilenos
1	Costo Directo	
1.1	Servicios de Ingeniería y Estudios	93.000.000
1.2	Suministro de Equipos y Materiales	1.700.000.000
1.3	Construcción, montaje y tendido	4.135.000.000
1.4	Revisión Final y Puesta en Marcha	65.000.000
2	Costo Indirecto	
2.1	Costos indirectos y gastos generales	3.350.000.000

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, la Memoria Explicativa, sus anexos, y el Listado de propiedades y bienes nacionales de uso público, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea atravesará en su recorrido una propiedad particular y dos propiedades fiscales; y cruzará y ocupará bienes nacionales de uso público, no existiendo afectación de bienes municipales. Sobre las referidas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con la LGSE y el RLGSE. Por su parte, sobre los bienes nacionales de uso público se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y el RLGSE.

A continuación, se presenta el listado de los Bienes Nacionales de Uso Público a ocupar y su ubicación en el proyecto:

ID	BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	ENTRE ESTRUCTURAS	
A	Ruta C-455	Vallenar Huasco Atacama	E3	E4
B	Ruta 5 Norte	Vallenar Huasco Atacama	E49	E50

6. CRUCES, PARALELISMOS Y AFECTACIONES CON INSTALACIONES EXISTENTES

La Línea contempla los cruces de instalaciones existentes que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN	Entre estructuras		PROPIETARIO	PLANO ASOCIADO
LT 2x500 kV Nueva Cardones – Nueva Maitencillo	E46	E47	Interchile S.A.	FRVLC-PC-01
LT 1x220 kV Cardones – Algarrobal C1	E48	E49	Transelec S.A.	FRVLC-PC-02



The future happens here

INSTALACIÓN	Entre estructuras		PROPIETARIO	PLANO ASOCIADO
LT 1x110 kV Maitencillo - Cardones	E49	E50	Transelec S.A.	FRVLC-PC-03
LT 2x220 kV Cardones – Algarrobal C2 y C3	E54	E55	Engie Energía Chile S.A.	FRVLC-PC-04
LT 1X220 PFV Desierto de Atacama - Algarrobal	E54	E55	Pacific Hydro Chile S.A.	FRVLC-PC-04

La Línea presenta paralelismos con las instalaciones que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN	En tramo entre		PROPIETARIO
LT 2x500 kV Nueva Cardones – Nueva Maitencillo	E45	E46	INTERCHILE S.A.
LT 1x110 kV Maitencillo - Cardones	E50	E54	Transelec S.A.
LT 2x220 kV Cardones – Algarrobal C2 y C3	E50	E54	Engie Energía Chile S.A.
	E55	MLf	
LT 1X220 PFV Desierto de Atacama - Algarrobal	E55	MLf	Pacific Hydro Chile S.A.

Las instalaciones existentes se encuentran graficadas en el Plano General de Obras y el detalle de los distanciamientos a cumplir tanto en cruces como paralelismos se encuentra en un Anexo de la Memoria Explicativa que se acompañan a la presente solicitud.

Los tramos donde existen cruces y paralelismos con instalaciones existentes serán contruidos de acuerdo con lo establecido en el Pliego Técnico Normativo RPTD°07 y el Pliego Técnico Normativo RPTD°11, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El Proyecto no presenta cruces, paralelismos, ni presenta afectaciones con otras obras e instalaciones existentes.

7. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN

Se adjuntan, en el primer otrosí de esta presentación, los planos especiales de servidumbres que se impondrán sobre la propiedad particular y las propiedades fiscales afectadas.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGSE y 38 del RLGSE, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares. Asimismo, se solicita que los planos especiales de servidumbre correspondientes a las propiedades fiscales sean puestos en conocimiento del Ministerio de Bienes Nacionales por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327, de 1997 del Ministerio de Minería y sus modificaciones, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Parque Solar Las Cunas SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer la línea de transmisión eléctrica de circuito simple, de tensión nominal de 220 kV denominada **“LT 1x220kV Las Cunas – Algarrobal”**.



The future happens here

Primer Otrosí: Sírvasse el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Memoria Explicativa y sus anexos:
 - Memoria de cálculo franja de seguridad
 - Verificación de campo eléctrico y magnético
 - Instalaciones existentes
- Listado de propiedades y bienes nacionales de uso público.
- Plano General de Obras denominado FRVLC-PG-01
- Planos de Cruces
 - FRVLC-PC-01
 - FRVLC-PC-02
 - FRVLC-PC-03
 - FRVLC-PC-04
- Planos Especiales de Servidumbre enumerados a continuación:
 - FRVLC-PS-01
 - FRVLC-PS-02
 - FRVLC-PS-03
- Certificado de licencia Clase A y cédula de identidad del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Luis Alberto Lillo Morales.
- Los siguientes antecedentes legales de la Sociedad:
 1. Escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio 21.957-2022, donde consta la constitución de la Sociedad y las facultades de Diego Caballero Demateis y Felipe Grez Young, vigente al día 20 de diciembre de 2023.
 2. Copia de inscripción de fojas 90415, número 39615 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago del año 2022, correspondiente a la constitución de la Sociedad, en que se certifica la vigencia de la sociedad a fecha 20 de diciembre de 2023



The future happens here

SPG / ABOGADOS
& CONSULTORES

3. Publicación de extracto de constitución social de la Sociedad, publicado en la edición número 43.396 del Diario Oficial con fecha 9 de noviembre de 2022.
4. Rut de la Sociedad.
5. Cédula de identidad de Diego Caballero Demateis y Felipe Grez Young, representantes de la Sociedad.
6. Copia de escritura pública de fecha 9 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio N° 2.275-2024, donde consta mandato judicial y especial a los abogados Roberto Sepúlveda Olavarría, Daniel Parra Bruggemann y José Pedro Pellegrini Amunátegui

Segundo Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, designo como apoderados en el presente procedimiento administrativo concesional a don **Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.549.986-2, a don **Daniel Alejandro Parra Bruggemann**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 17.080.739-1, y a don **José Pedro Pellegrini Amunátegui**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 19.523.383-7, todos domiciliados en Burgos 80, oficina 201, Las Condes, Región Metropolitana, según consta de escritura pública de mandato especial, repertorio N° 2.275-2024, de fecha 9 de febrero de 2024, otorgada ante Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, el cual se acompaña en el primer otrosí de esta solicitud de concesión.

Tercer Otrosí: Solicito al Excmo. Señor Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, el correo info.chile@frv.com, informado a esta Superintendencia mediante ingreso SEC OP 209667, con copia a jose.lewin@frv.com y rsepulveda@spgabogados.cl



The future happens here

SPG / ABOGADOS
& CONSULTORES

Diego Martín Caballero Demateis
pp. Parque Solar Las Cunas SpA

Felipe Ignacio Grez Young
pp. Parque Solar Las Cunas SpA